



CONFEDERAÇÃO MAÇÔNICA INTERAMERICANA - CMI

Conselho Executivo

2024 - 2027

PROPUESTA DE REFORMA PUNTUAL

DEL ESTATUTO DE LA CMI

Versión final – 12/2024



CONFEDERAÇÃO MAÇÔNICA INTERAMERICANA - CMI

Conselho Executivo

2024 - 2027

1. Introdução

Dentro del plan de trabajo “**Construyendo Puentes de Unión**” para el período 2024-2027, se estableció la necesidad de evaluar las reformas puntuales del Estatuto de la Confederación Masónica Interamericana, como producto de las consideraciones de diferentes Grandes Potencias Confederadas que integran las Zonas a las que pertenecen.

En esto sentido, el Consejo Ejecutivo designó a través de la **Resolución No. 003 / CMI – 2024 – 2027**, una comisión especial, **con un integrante de cada una de estas Zonas**, para la analice de los puntos previamente definidos por el Consejo, con el desarrollo del estudio de actualización que genere equilibrio y equidad.

Formulando propuestas para análisis del Consejo que, una vez recibido analizo, considerando incluso sugerencias del grupo de trabajo con lo tema “Masonería y Sociedad” para la parte preambular y al final, presenta esta propuesta consolidada para analices por parte de las Grandes Potencias Confederadas, para deliberación en la Asamblea de abril de 2025.

2. Cronograma:

El Consejo Ejecutivo **remitió y recibió a través de la Secretaría Ejecutiva hasta el 15/11/2024**, propuestas de las Grandes Potencias Confederadas para cambiar, eliminar o agregar mediante la presentación de propuestas de enmiendas.

3. PROPUESTAS DE REFORMAS AL ESTATUTO

3.1. En los “**IDEALES Y PRINCIPIOS GENERALES PARA LA ESTRUCTURA DE LA FRANCMASONERÍA UNIVERSAL**”:

1. La Francmasonería es un movimiento filosófico activo, universalista y humanitario, en el que caben todas las orientaciones **POLÍTICAS, RELIGIOSAS, RACIALES y DE** criterios que tienen por objeto el mejoramiento material y moral de la humanidad sobre la base del respeto a la personalidad humana. **(agregando y excluyendo)**

2. ...

3. La Francmasonería reconoce la posibilidad de mejoramiento **indefinido** **CONSTANTE** del hombre y de la humanidad, en un Principio Superior, que denomina **COMO** «El Gran Arquitecto del Universo». Tal reconocimiento de un (principio originario y de una causa primera, **PRINCIPIO CREADOR** deja **a cada uno de los masones SUS ADEPTOS** sus puntos de vista particulares sobre la naturaleza del mismo, absteniéndose de todo acto confesional. Por lo tanto, no prohíbe ni impone a sus miembros ningún dogma religioso, y rechaza todo fanatismo. **(agregando y excluyendo)**

4. La Francmasonería establece que el trabajo es **EL MAYOR** **uno** de los deberes y de los derechos del hombre, y lo exige **ENTRE** a sus adeptos como contribución indispensable al



CONFEDERAÇÃO MAÇÔNICA INTERAMERICANA - CMI

Conselho Executivo

2024 - 2027

mejoramiento de la colectividad. ~~Propugna~~ **PROPAGA** y defiende los postulados de Libertad, Igualdad y Fraternidad y, por consecuencia, combate la explotación del hombre por el hombre, los privilegios y la intolerancia. **(agregando y excluyendo)**

5. La Francmasonería reconoce que es posible alcanzar la paz entre los hombres y las naciones en forma definitiva, **NEGANDO Y** superando la violencia y utilizando la razón. Que, para el advenimiento de la paz, es necesario ser actores y participar en la historia asumiendo un compromiso inteligente y ético. **(agregando)**

6. ...

3.2. En los “FUNDAMENTOS PARA UN DERECHO MASÓNICO INTERPOTENCIAL”:

Dar nueva redacción a estos ítems:

1. Las Potencias ...:

...

a) ...

b) Reconocimiento de un ~~principio superior o ideal~~ **PRINCIPIO CREADOR**, generalmente designado bajo la denominación de Gran Arquitecto del Universo. **(reformulando)**

c) Integración exclusiva de la Fraternidad por hombres libres **y DE BUENOS COSTUMBRES**. **(agregando)**

d) ...

e) ...

f) Prohibición de discusiones sectarias **y PARTIDARIAS** sobre política o religión. **(agregando)**

g) ...

h) ...

i) ...

3.3. En los “POSICIÓN PACIFISTA DE LA FRANCMASONERÍA”:

La Francmasonería, como institución humanitaria universalista, aspira a la paz **ENTRE** de los hombres y de los pueblos. Su elevado ideario de fraternidad y tolerancia le hacen condenar las guerras **internacionales** y los prejuicios nacionalistas que los engendran. **(agregando y excluyendo)**

...

3.4. En lo “CAPÍTULO I – DEL NOMBRE Y DOMICILIO”:



CONFEDERAÇÃO MAÇÔNICA INTERAMERICANA - CMI

Conselho Executivo

2024 - 2027

I. Dar nueva redacción al **Art. 3º** con el siguiente texto: “La sede administrativa de la Confederación Masónica Interamericana estará en la jurisdicción a la que pertenezca el Secretario Ejecutivo, siendo que la sede jurídica y fiscal debe ser establecida en la ciudad de Montevideo, Uruguay”.

Propuesta del Consejo Ejecutivo: Párrafo único: “La sede administrativa de la Confederación Masónica Interamericana estará en la jurisdicción a la que pertenece el Secretario Ejecutivo, y la sede jurídica y fiscal deberá ser establecida por una Asociación Civil en la ciudad de Montevideo, Uruguay”.

3.5. Reforma del Artículo 6:

I. Son miembros de la CMI las Grandes Potencias Regulares de América, España, Portugal, Francia **y Italia** que hayan sido admitidas con tales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Afiliación y Membresía.

Propuesta recibida de la Gran Logia Nacional de Colombia con sede en Barranquilla: Son miembros del CMI las Grandes Potencias Regulares de América, España, Portugal, Francia, Italia y cualquier otro país que haya sido admitido como tal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Afiliación y Membresía.

Propuesta del Consejo Ejecutivo: Las Grandes Potencias Regulares descritas en el artículo 20 son miembros del CMI, admitidos como tales de conformidad con el Estatuto y el Reglamento de Afiliación y Adhesión.

3.6. Reforma del Artículo 16 – El Presidente:

I. Insiriendo después del caput del artículo:

a) Si el mandato de Gran Maestro de la Gran Potencia Confederada que preside la CMI, finalice antes de completar los tres años, asumirá la presidencia el nuevo Gran Maestro elegido en su Gran Potencia para completar el período, prohibiéndose la reelección.

b) Em caso de vacante, el Consejo de Ejecutivo elige uno de sus Vicepresidentes de forma pró tempore, hasta la escogencia de lo Gran Maestro de la Grande Potencia Confederada que Preside la CMI.

c) La Presidencia será ejercida, por las diferentes zonas geográficas de la CMI, de manera equitativa, asegurando que ninguna zona ocupe la Presidencia en períodos consecutivos.

d) Las Zonas que hayan tenido el ejercicio de la Presidencia, solo podrán presentar nuevos candidatos después de nueve años de lo termino de lo último ejercicio y sus respectivas Grandes Potencias Confederadas, después de dieciocho años de lo último ejercicio. Excepto en cualquier momento si no hay otro candidato, respetando la precedencia.

Propuesta del Consejo Ejecutivo: Las Zonas que hayan ocupado la Presidencia sólo podrán presentar nuevos candidatos después de seis años de finalizado el último ejercicio y sus respectivas Grandes Potencias Confederadas, después de dieciocho años del último ejercicio. Salvo en cualquier momento si no hay otro candidato, respetando la precedencia.



CONFEDERAÇÃO MAÇÔNICA INTERAMERICANA - CMI

Conselho Executivo

2024 - 2027

- e) Se mantendrá una lista de sucesión con registros de las Zonas que ocuparon los cargos de Presidente, asegurando una sucesión clara y transparente.
- f) En caso de no haber candidatos, se permite la presentación de candidatos por parte de las Zonas con impedimento temporal.
- g) El cargo de Presidente de la CMI pertenecen a la Grande Potencia Confederada y no a la persona, siendo representada por su Gran Maestro en ejercicio regular de las funciones.
- h) Las Grandes Potencias Confederadas para presentaren candidatos deben estar a plomo con el tesoro de la CMI y así permaneciendo, siendo electos.

3.7. Reforma del Artículo 17 – Sobre las Vicepresidencias de Zona, con nuevos ítems:

I. Insiriendo:

- a) Cada una de las Vicepresidencias de la Confederación será elegida en votación de la Gran Asamblea Zonal por las Grandes Potencias que integran las Zonas respectivas, para un mandato de tres años y no pudiendo, recaer una de estas, en la Gran Potencia a que pertenezca el Presidente de la Confederación.
- b) Las Vicepresidencias serán ejercidas entre las Grandes Potencias Confederadas que componen las Zonas geográficas de la CMI, garantizando que cada Gran Potencia tenga la oportunidad de ejercer la Vicepresidencia, prohibiéndose la reelección, a menos que no haya otro candidato
- c) Las Zonas integradas por países con varias Grandes Potencias y, simultáneamente, por países con una sola Gran Potencia, las distinciones deben recaer rotativamente por países y por el número de Grandes Potencias que tuvieren los países que la conforman. En caso de que un país donde hubiere algunas Grandes Potencias, en el periodo que le toque tener la representación deberá elegir entre alguna de ellas.
- d) Las Grandes Potencias Confederadas para presentaren candidatura deben estar a plomo con el tesoro de la CMI y así permaneciendo, siendo electos.
- e) Lo cargo de Vicepresidente de la CMI recae en la Grande Potencia Confederada y no en personas, siendo representada por su Gran Maestro en ejercicio regular de las funciones.
- f) Es función de la Vicepresidencia en su respectiva Zona representar a la CMI ante las Grandes Potencias Confederadas que la componen.
- g) Las Vicepresidencias deben colaborar con la Secretaría General Permanente para que las Grandes Potencias que la conforman cumplan oportunamente con el pago de los aportes anuales establecidos y presentando un reporte de tesorería de la CMI, para que puedan realizar un mejor trabajo estimulando los pagos

3.8. Reforma del Artículo 18 – Secretario Ejecutivo:

- I. Reformar el caput del artículo: “El Secretario Ejecutivo y el Secretario Ejecutivo Adjunto deberán ser pasados Grandes Maestros indicados por sus respectivas Grandes Potencias Confederadas y elegidos en conjunto, para un periodo de tres años, mediante votación directa



CONFEDERAÇÃO MAÇÔNICA INTERAMERICANA - CMI

Conselho Executivo

2024 - 2027

por la Gran Asamblea Interamericana, estando prohibido la reelección en cualquier circunstancia. Siendo que el Secretario Ejecutivo ejercerá la jefatura de la Secretaría General Permanente, siendo sustituido por el Secretario Ejecutivo Adjunto en sus impedimentos”.

II. Insiriendo los ítems:

a) Las nominaciones con los nombres de los candidatos a Secretario Ejecutivo y Secretario Ejecutivo Adjunto, siendo de diferentes Zonas, deberán presentar su fórmula con propuestas de plan de trabajo al Consejo Ejecutivo y las Grandes Potencias Confederadas, en el plazo de 180 días antes de la fecha de realización de la Gran Asamblea Interamericana en la que serán elegidas las nuevas administraciones.

b) Los cargos de Secretario Ejecutivo y Secretario Ejecutivo Adjunto se ejercerán de manera equitativa, asegurando que cada zona tenga la oportunidad de presentar candidatos.

c) Las Zonas que hayan tenido el ejercicio del Secretario Ejecutivo, solo podrán presentar nuevos candidatos después de nueve años de lo termino de lo último ejercicio y sus respectivas Grandes Potencias Confederadas, después de dieciocho años de lo último ejercicio. Excepto en cualquier momento si no hay otro candidato, respetando la precedencia.

Propuesta del Consejo Ejecutivo: Las Zonas que tenían el rol de Secretario Ejecutivo sólo podrán presentar nuevos candidatos después de seis años del final del último ejercicio y sus respectivas Grandes Potencias Confederadas, después de dieciocho años del último ejercicio. Salvo en cualquier momento si no hay otro candidato, respetando la precedencia.

d) Se mantendrá una lista de sucesión con registros de las Zonas que ocuparon los cargos de Secretario Ejecutivo y Secretario Ejecutivo Adjunto, asegurando una sucesión clara y transparente.

e) En caso de no haber candidatos, se permite la presentación de candidatos por parte de las Zonas con impedimento temporal.

f) Las Grandes Potencias Confederadas para presentaren Candidatos deben estar a plomo com el tesoro de la CMI y así permaneciendo, siendo electos.

3.9. Reforma del Artículo 20 – Secretario Ejecutivo:

I. Insiriendo la creación de la Zona 7: Grandes Logias de Estados Unidos y Canadá.

3.10. En lo “CAPÍTULO VI – DEL CONSEJO EJECUTIVO”:

I. Insertar en la redacción del Artículo 15: “El Consejo Ejecutivo **promoviendo decisiones para lo equilibrio y fraternidad zonal** es la máxima autoridad de la CMI, ...

II. Insertar Parágrafo Único en lo Artículo 15: El Consejo Ejecutivo tiene incluso la misión de preservar la armonía e la integración de todas las Grandes Potencias Confederadas y remitir las propuestas consideradas en estatuto y reglamentos para la Gran Asamblea Masónica Interamericana, que serán aprobadas por mayoría calificada de dos tercios de sus miembros.

III. Insertar un nuevo artículo tratando de la Comisión Fiscal, siendo:



CONFEDERAÇÃO MAÇÔNICA INTERAMERICANA - CMI

Conselho Executivo

2024 - 2027

“La Comisión Fiscal es un organismo de asesoramiento del Consejo Ejecutivo, con la función de supervisar y garantizar la transparencia y legalidad de las operaciones financieras y fiscales de la Confederación de la Masonería Interamericana. Siendo integrado por un representante de cada Zona, debiendo ser pasados Grandes Maestros debidamente acreditados por los respectivos Vicepresidentes y designados o substituidos por Resolución del Consejo Ejecutivo, identificando la Presidencia, Secretaria y Relatoria.

Párrafo Primer: Son funciones de la Comisión Fiscal:

- a) Revisar y auditar trimestralmente las cuentas bancarias, la situación financiera y fiscal de la Confederación de la Masonería Interamericana.
- b) Acompañar el cumplimiento del presupuesto aprobado por la Gran Asamblea Interamericana y que los recursos financieros de la CMI se utilicen de manera eficiente y conforme a las normativas establecidas por el Consejo Ejecutivo.
- c) Solicitar al Consejo Ejecutivo, la contratación de auditores externos cuando sea necesario para garantizar la independencia y precisión de las auditorías.
- d) Acompañar el desarrollo y mantención de las políticas financieras y procedimientos fiscales de la CMI, con todas las obligaciones tributarias.
- e) Proveer asesoramiento continuo en asuntos de presupuesto, financieros y fiscales al Consejo Ejecutivo.
- f) Recomendar acciones correctivas en caso de observarse problemas con buenas prácticas y irregularidades en las operaciones de lo presupuesto, financieros y fiscales.

Párrafo Segundo: La Comisión Fiscal se reunirá, de forma ordinaria, cuatro veces al año y de forma extraordinaria siempre que sea necesario, para revisar las finanzas y la situación fiscal la CMI.

- a) Las reuniones de la Comisión Fiscal pueden ser presenciales o virtuales, garantizando la participación de todos sus miembros.
- b) Se levantará un acta de cada reunión, con un parecer sobre el análisis, siguiendo firmada por todos los miembros presentes y enviada al Consejo Ejecutivo.
- c) La Comisión Fiscal informará trimestralmente al Consejo Ejecutivo sus actividades, objeciones y recomendaciones.
- d) Todos los informes y actas con pareceres de la Comisión Fiscal estarán disponibles para todas las Grandes Potencias Confederadas, con publicación en informe oficial, asegurando la transparencia y el acceso a la información.
- e) Los miembros de la Comisión Fiscal deberán actuar con diligencia, imparcialidad y con el mejor interés de la CMI”.

3.11. En lo “CAPÍTULO VIII – DE LA SECRETARIA GENERAL PERMANENTE”:



CONFEDERAÇÃO MAÇÔNICA INTERAMERICANA - CMI

Conselho Executivo

2024 - 2027

I. Complementar en Artículo 24: “Bajo la responsabilidad y dependencia del Secretario Ejecutivo quedará la **Academia Interamericana de Altos Estudios Masónicos** y el Centro de Documentación Histórica ...

3.12. En lo “CAPÍTULO IX – DE LAS GRANDES POTENCIAS REGULARES CONFEDERADAS”:

I. Inserir nuevos artículos:

1. Artículo xxx: Una Gran Potencia que haya sido previamente miembro de la CMI y desee reincorporarse deberá presentar una solicitud formal de reingreso al Consejo Ejecutivo, explicando las razones de su salida y su deseo de reincorporarse, así como:

a) Se requiere una carta de recomendación de al menos tres Grandes Potencias Confederadas activas, que apoyando el solicitante.

b) Se requiere que la Grand Potencia solicitante se encuentre a plomo con el Tesoro de la CMI, por lo que deberá cancelar cualquier saldo pendiente previo a consideración de su reingreso.

c) La solicitud de reingreso debe ser evaluada por el Consejo Ejecutivo de la CMI y su resultado ratificado por la Gran Asamblea.

2. Artículo xxx: Para que una Gran Potencia Masónica solicite formalmente su ingreso en la CMI, deberá cumplir con el Reglamento de Afiliación y Membresía y además cumplir con esto:

a) Presentar solicitud con la recomendación de por lo menos siete Grandes Potencias Confederadas que tengan por lo menos cinco años de afiliación ininterrumpida a la CMI;

b) Tener por lo menos diez años de fundación regular;

c) Tener por lo menos veinte tratados de reconocimiento con Grandes Potencias Confederadas en la CMI;

d) Que tengan por lo menos veinte Logias jurisdiccionadas regulares;

e) Tener admitida el trámite de la solicitud, por dos tercios del Consejo Ejecutivo para el siguiendo a la Comisión de información e Reconocimiento, presentando su análisis y parecer para la continuidad del proceso en la forma reglamentaria.

f) La solicitud de ingreso debe ser evaluada por el Consejo Ejecutivo de la CMI y su resultado ratificado por la Gran Asamblea Interamericana.

3. Artículo xxx: Siendo la Gran Potencia Masónica con sede en ámbito geográfico de la CMI, aprobaba su solicitud de ingreso por el Consejo Ejecutivo y por la Gran Asamblea Interamericana, permanecerá tres años como Observadora Oficial, no pudiendo votar y ser votadas, cumpliendo con cotización específica y pasado este periodo, podrá solicitar a Gran Asamblea Interamericana, que podrá aprobar por mayoría simple su condición de Gran Potencia Confederada a la CMI con plenos derechos y deberes.



CONFEDERAÇÃO MAÇÔNICA INTERAMERICANA - CMI

Conselho Executivo

2024 - 2027

4. Artículo xxx: Aquellas Grandes Potencias Regulares que no hacen parte de la CMI y no tengan sede en las zonas geográficas descritas en artículo 20 de este Estatuto, podrán solicitar su adhesión en condición de Integrantes Especiales, no haciendo parte de las Zonas y no pudiendo votar y ser votadas, una vez cumplan las formalidades de ingreso y con aprobación por unanimidad del Consejo Ejecutivo, mediante un parecer favorable de la Comisión de Información y Reconocimiento y ratificado por la Gran Asamblea Interamericana.

FINAL: Art. xx: Se derogan todas las disposiciones en contrario aprobadas en esta Asamblea.